

*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa***BUENOS AIRES, 26 JUN 2019**

**VISTO**, el expediente CUDAP: TI-HCD: 0004685/2019, el artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, el artículo 10 inc. a) del Decreto N° 3413/79, la Disposición DGRH N° 239/19 y las inasistencias de los días 29 de Junio, 04, 21, 28 de Septiembre, 20 de Diciembre de 2018 y 12 de Abril de 2019 en que incurriera el agente PAREDES, José Luis, Legajo N° 724.423, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas citadas en el Visto en que ha incurrido el agente –PAREDES, JOSE LUIS- Legajo N° 724.423, según partes diarios de Ausencias y Franquicias de la Dirección de Obras y Operaciones, donde presta servicios el agente.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las mencionadas inasistencias, según lo establecido por el artículo 10 inciso a) del Decreto N° 3413/79.

Que conforme constancias obrantes a fojas 11/13 y fojas 15/16, el agente PAREDES comunicó a la Dirección de Servicios Generales sus ausencias por enfermedad titular por los días 29 de junio, 04 de abril, 21 de septiembre y 20 de diciembre de 2018 y 12 de abril de 2019, solicitando expresamente que se le remitiera el correspondiente servicio médico domiciliario.

Que atento la constancia obrante a fojas 14, el agente PAREDES comunicó a la Dirección de Obras y Operaciones su ausencia por enfermedad titular del día 28 de septiembre de 2018, solicitando a su Unidad de Registro la no remisión del correspondiente servicio médico domiciliario.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fojas 23/24, no existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por la inasistencia de fecha 28 de septiembre de 2018, no obrando tampoco recepción de



*Mario Alberto Alvarez*  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 MARIO ALBERTO ALVAREZ  
 SUBDIRECTOR  
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
 DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa*

ningún otro certificado médico de un profesional que haya evaluado al agente en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que también según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección de General de Recursos Humanos obrante a fojas 19/20, existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por la inasistencia de fecha 29 de junio 2018, no siendo justificada la misma por pasar domicilio incorrecto, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que haya evaluado al agente en su domicilio, consultorio y/o institución.

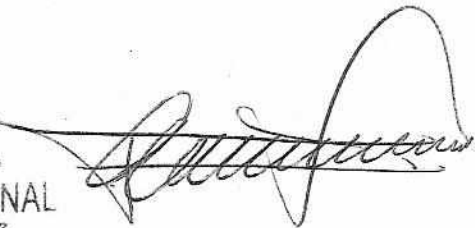
Que por último según informes de la Dependencia mencionada precedentemente obrantes a fojas 21/22 y fojas 25/28, tampoco existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por las inasistencias de fechas 04 y 21 de septiembre de 2018, 20 de diciembre de 2018 y 12 de abril de 2019, no siendo justificadas las mismas por no encontrarse el agente en el momento de la visita médica, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que haya evaluado al agente en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Disposición DGRH Nº 239/19 y artículo 36 inc. b) cuarto párrafo de la reglamentación de la Ley Nº 24.600 según DP Nº 735/96, habiendo incumplido el Sr. Paredes, las prescripciones de las normativas citadas.

Que en consecuencia, las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600 aprobada por DP Nº 735/96.

Que conforme constancias obrantes a fojas 29/30, se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36 inc. b), tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley Nº 24.600, aprobada por DP Nº 735/96.

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Secretaría Administrativa*

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 143/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

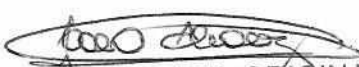
Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
DISPONE**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO y NUEVE (9) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 29 de Junio, 04, 21, 28 de Septiembre, 20 de Diciembre de 2018 y 12 de Abril de 2019 al agente JOSE LUIS PAREDES, Legajo Nro. 724.423, DNI N° 30.437.812, CUIL N° 20-30437812-4, titular de un cargo de la categoría S-08- Planta Temporaria- Personal Maestranza y Servicios, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.



  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION